

especiales de giro e introduce ciertas modificaciones de las normas y prácticas del Fondo,

Invita a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a adoptar las medidas necesarias para la pronta ratificación y puesta en marcha del sistema de derechos especiales de giro destinado a mejorar el funcionamiento de la economía mundial e incluso, entre otras cosas, el suministro de recursos adicionales a los países en desarrollo.

1751a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

2462 (XXIII). Ayuda multilateral en materia de alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2096 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2300 (XXII) de 12 de diciembre de 1967, relativas al programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos,

Recordando además la Declaración sobre el problema mundial de los alimentos⁶⁰, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶¹, preparado en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con los jefes ejecutivos de los demás organismos y programas interesados,

Tomando nota asimismo del informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo titulado *Alimentos para una población mundial en crecimiento: acción internacional para evitar la inminente crisis de proteínas*⁶²,

Teniendo presentes las deliberaciones sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos celebradas en el 14º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en el 43º período de sesiones de su Comité de Problemas de Productos Básicos,

Consciente del alentador mejoramiento logrado recientemente en las perspectivas de la producción de alimentos en algunos países en desarrollo con déficit alimentario, sobre todo mediante programas basados en la utilización más amplia de variedades de cereales de alto rendimiento,

Teniendo presente asimismo, sin embargo, que es esencial mantener en estudio, dentro del marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los progresos realizados para la solución del problema alimentario mundial y, dentro de este contexto, la capacidad de los países exportadores primarios y de los países desarrollados para sostener un programa

ampliado de ayuda alimentaria, teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales de los países donantes importadores de alimentos,

1. *Reafirma* que la solución definitiva del problema alimentario de los países en desarrollo estriba en acrecentar la producción en los países en desarrollo con déficit alimentario, en el contexto de su desarrollo económico general, mediante la cooperación de los países desarrollados;

2. *Reconoce* que, en vista de que sigue siendo necesario efectuar transferencias de alimentos como medida de ayuda transitoria a los países en desarrollo hasta que hayan resuelto sus problemas alimentarios, así como tratar ciertos planes para asegurar que los suministros requeridos estén disponibles, y teniendo en cuenta además la existencia de excedentes, hay ahora la oportunidad de que las operaciones de ayuda alimentaria se efectúen con más determinación y eficacia, y a tal efecto subraya la importancia de:

a) La ayuda alimentaria tanto con fines humanitarios al igual que como contribución al progreso económico y social de los países con déficit de alimentos, y cuando se trata de hacer frente a situaciones de urgencia, entre ellas la necesidad de atacar el problema de las carencias nutricionales;

b) La asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por aumentar la producción de alimentos mediante la modernización del sector agrícola;

c) El principio de que la ayuda alimentaria debe redundar principalmente en beneficio de los países en desarrollo con déficit alimentario, teniendo presente su limitada capacidad de compra y prestando la debida atención a los intereses comerciales de los países exportadores de alimentos, en especial de los países en desarrollo, de conformidad con los principios relativos a la colocación de excedentes enunciados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) El papel de los acuerdos internacionales encaminados a combinar, cuando conviniere, la consecución de los objetivos de estabilización de los precios de los productos básicos a un nivel justo y remunerador, con medidas para proporcionar ayuda alimentaria a los países en desarrollo;

3. *Considera* que deberían aprovecharse la competencia y la experiencia especiales del Programa Mundial de Alimentos, en cooperación con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que las operaciones de ayuda alimentaria multilateral se adapten mejor a las necesidades que surjan;

4. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para que las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos alcancen el objetivo fijado;

5. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que en consulta con los jefes ejecutivos de otras organizaciones interesadas estudie los posibles medios, entre ellos las sugerencias contenidas en el informe del Secretario General, de evaluar los futuros

⁶⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y Add.1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), anexo I, declaración 9 (II).

⁶¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 45º período de sesiones (continuación), *Anexos*, tema 2 del programa, documento E/4538.

⁶² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIII.2.

déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria y de asegurar que haya alimentos suficientes disponibles para hacer frente a situaciones urgentes imprevistas, y a que informen, en su caso, al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Consejo Económico y Social;

6. *Pide* al Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos que:

a) Analice las pertinentes secciones del informe del Secretario General y de otros estudios recientes sobre la cuestión de la ayuda alimentaria preparados dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Presente recomendaciones, especialmente con miras a contribuir a la preparación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre aquellos aspectos de la cuestión de la ayuda alimentaria que, a su juicio, puedan orientar la acción de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes para ayudar a la solución del problema alimentario mundial;

c) Considere a este respecto los medios de mejorar su propio programa de ayuda alimentaria en forma que responda a las futuras necesidades en esta esfera, teniendo debidamente en cuenta la experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas las asignaciones al Programa Mundial de Alimentos conforme al Convenio sobre la Ayuda Alimentaria que forma parte del Acuerdo Internacional sobre los Cereales⁵³, tomando en consideración las pertinentes propuestas contenidas en el informe del Secretario General y la necesidad de utilizar eficazmente las donaciones de alimentos disponibles a breve plazo, con sujeción al reglamento del Programa Mundial de Alimentos;

⁵³ Véase *Conferencia Internacional sobre el Trigo, 1967* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.5).

d) Prosiga su examen de las consideraciones implícitas en la cuestión de la inclusión de tipos de ayuda en especie que no sean alimentos en los recursos del Programa Mundial de Alimentos, la posibilidad de disponer de tales contribuciones y la manera en que se podrían evaluar las solicitudes para obtener tales tipos de ayuda;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en consulta con otros organismos y programas interesados, proporcionen la asistencia que requiera el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO en cumplimiento de su mandato;

8. *Pide asimismo* que un informe preliminar del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO preparado en cumplimiento de esta resolución se presente, de ser posible, para su examen al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 52º período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, debiéndose presentar el informe definitivo al Consejo Económico y Social en su 49º período de sesiones;

9. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, en consulta con los jefes ejecutivos de otros organismos y programas interesados, mantengan bajo examen, en el marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la evolución del problema alimentario en los países en desarrollo y los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones concebidas para llegar a su solución, teniendo presente que ello ha de exigir un enfoque integrado.

1751a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

* * *

Otras decisiones

Informe del Consejo Económico y Social

(Tema 12)

En su 1751a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1968, la Asamblea General tomó nota del párrafo 25 del informe de la Segunda Comisión⁵⁴, relativo a la enmienda propuesta al reglamento de la Asamblea General.

En la misma sesión, la Asamblea General tomó nota del párrafo 40 del informe de la Segunda Comisión⁵⁴, relativo a la organización de los trabajos de esa Comisión.

Revisión de las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo

(Tema 34)

En su 1741a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1968, la Asamblea General tomó nota de la decisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵⁵ que figura en el párrafo 13 del informe de la Segunda

⁵⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/7426.

⁵⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones*, vol. I y Corr.1 y Add.1, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14), pág. 62.